



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO
"DANIEL A. CARRIÓN" - HYO
UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO "DANIEL A. CARRIÓN"- HUANCAYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste, por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel A. Carrión" Huancayo", con RUC N° 20185665322, representado por el Director Ejecutivo Dr. Percy Saúl GARCÍA ROMERO, identificado con DNI N° 20066854, con domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión N°1552 de la ciudad de Huancayo, que en adelante se le denominará como EL HOSPITAL. Y de otra parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Jesús Eduardo POMACHAGUA PAUCAR identificado con DNI N° 20010625, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo de la ciudad de Huancayo, que en adelante se le denominará como LA UNIVERSIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 22 de Setiembre del 2010, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Gobierno Regional Junín, Gerencia Regional de Salud y la Universidad Nacional del Centro del Perú, teniendo este convenio una vigencia de Cuatro (04) años.

Igualmente es necesario citar que el Convenio Especifico suscrito entre el Hospital Daniel A. Carrión Hyo. y la Universidad Nacional del Centro del Perú, ha culminado con fecha 01 de Marzo del 2012.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL es la Sede Docente que cumple con los requisitos académicos y asistenciales para la Docencia Universitaria y de Educación Superior, de acuerdo a los estándares aprobados por el Sistema Nacional del Pregrado en Salud (SINAPRESI, en el marco del proceso de Descentralización, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana mediante la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable.

LA UNIVERSIDAD, es una Institución Formadora que oferta entre otros, Carreras en Salud para coadyuvar en la mejora del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje de sus alumnos, enmarcado en el nuevo diseño curricular basado en competencias, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud de la Región Junín y la Macro región Centro, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la población para el desarrollo integral de la persona, familia y comunidad, coordinando sus actividades con EL HOSPITAL, Ministerio de Salud y los Gobierno Regionales de Junín y Centro del país.

Las Partes coinciden en realizar actividades conjuntas para ampliar y mejorar las coberturas de atención y el cuidado de la salud de la población; así como propiciar el desarrollo con calidad en la formación de los estudiantes de Pregrado y Postgrado en Salud, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural y sanitario asignado., asumiendo la responsabilidad de su competencia institucional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El Objetivo General del presente Convenio, es establecer las Bases de Cooperación reciproca entre EL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD, para la adecuada formación y capacitación de los estudiantes, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, con enfoque de la atención



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO
"DANIELA CARRIÓN" - HYO
UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



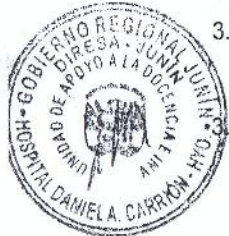
integral de salud, acorde con las Políticas Nacionales, Regionales y Locales. Así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan a nivel del Pregrado y Postgrado en Salud, respetando las normas específicas y autonomía de cada parte.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son Objetivos Específicos del presente convenio los siguientes:

- 3.1. Orientar el proceso de docencia -servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud, para la atención integral de la persona, familia y comunidad.
- 3.2. Contribuir a la mejor formación de los estudiantes de las Ciencias de la Salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo e investigación, análisis de procesos y autoevaluación.
- 3.3. Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud en los establecimientos de salud
- 3.4. Incentivar, promover y brindar asistencia técnica en temas de investigación en salud, considerando los campos: educativo, epidemiológico, clínico y social.
- 3.5. Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá lograrse a través del esfuerzo conjunto de ambas instituciones, promoviendo eventos de capacitación y especialización en el marco de las normas vigentes.
- 3.6. Incluir en los sílabos de los cursos relacionados a Salud Pública, los temas de AIEPI CLÍNICO, COMUNITARIO E INSTITUCIONAL, relacionado con el perfil profesional de los estudiantes.
- 3.7. Considerar como parte obligatoria de la estructura curricular, el Programa de Promoción de la Salud como nuevo enfoque de la Salud Pública.



CLAUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico del presente Convenio se encuentra constituido por las instalaciones de **EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD** en su Carrera Profesional de Medicina Humana y Enfermería (Huancayo – Junín) comprendiendo a los docentes y estudiantes.



CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio Especifico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en las siguientes condiciones:

5.1. DE EL HOSPITAL:

EL HOSPITAL ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo, formación académica e investigación de los estudiantes de la Carrera Profesional de Medicina Humana y Enfermería (Huancayo – Junín), para que efectúen Prácticas Clínicas, Prácticas Curriculares de Pregrado e Internado; así como para el Postgrado (Residentado Médico) lo siguiente:

- a) Brindar sus instalaciones para que los estudiantes de **La UNIVERSIDAD** realicen las Prácticas Curriculares y de Internado, sujetándose a la organización, funcionamiento, normas y directivas dispuestas por **EI HOSPITAL**.
- b) Otorgar facilidades para que los profesionales de **EI HOSPITAL** que estén acreditados como docentes de la Carrera Profesional de Medicina Humana y Enfermería (Huancayo – Junín) de **LA UNIVERSIDAD**, realicen docencia práctica en servicio, cumpliendo lo estipulado en las normas y





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO
"DANIEL A. CARRIÓN" - I.Y.O.
UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



disposiciones de **EI HOSPITAL**, sin interferir con su labor asistencial y administrativa en caso de ser servidor público.

- c) **EI HOSPITAL** de ser el caso, hará la propuesta a **LA UNIVERSIDAD** para los Supervisores de Prácticas y coordinadores del internado, debiendo estos profesionales contar con Dos (02) años de experiencia en el Ejercicio Profesional como mínimo, habiendo realizado el SERUMS, ser Colegiados y con Habilitación respectiva, quienes deben usar durante el desarrollo de las prácticas el uniforme e identificación correspondiente.
- d) **EI HOSPITAL** por intermedio de sus Profesionales para reguardar la salud de los estudiantes, realizará la orientación y capacitación sobre medidas de bioseguridad y otras acciones de salud.
- e) Las atenciones por emergencia para docentes y estudiantes que puedan presentarse durante el desarrollo de las Prácticas, serán brindadas gratuitamente por **EI HOSPITAL**, estas atenciones no incluyen los medicamentos y otros insumos.
- f) Los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** previa autorización de **EI HOSPITAL** tendrán acceso para recopilar datos para los trabajos de investigación.
- g) **EI HOSPITAL** se reserva el derecho de limitar o suspender el ingreso a sus instalaciones, de los estudiantes y docentes, como medida disciplinaria o por causa debidamente justificada previa comunicación a **LA UNIVERSIDAD**.
- h) **EL HOSPITAL** por intermedio del Sub-Comité de Pregrado determinará las condiciones y limitaciones en el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con la finalidad de respetar y priorizar los derechos de los usuarios y garantizar el normal desarrollo de las actividades de **EI HOSPITAL**, dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de las Unidades Orgánicas.
- i) **EI HOSPITAL** con criterio racional brindará las facilidades para que un número determinado de estudiantes, puedan cumplir con los objetivos de las prácticas, de acuerdo con las necesidades, capacidad y facilidades de cada Servicio, evitando la aglomeración. Teniendo en cuenta que los estudiantes no participan en forma activa en el caso de las Visitas Médicas, preferentemente el horario de clases prácticas serán a partir de las 10.00 a.m. para no interferir en la labor hospitalaria.
- j) El número de vacantes que ofrece **EI HOSPITAL** para el Residentado Médico serán determinadas con criterios de racionalidad, en estricto cumplimiento de las Normas del Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- k) **EI HOSPITAL** entregará a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** el respectivo Carnet de identidad, previo pago del derecho en caja, para que puedan estar debidamente identificados. En caso contrario no podrán ingresar a **EI HOSPITAL**.

5.2. DE LA UNIVERSIDAD:

- a) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a respetar la organización y la jurisdicción de **EI HOSPITAL**
- b) Otorgar tutoría permanente, debidamente programada, con personal idóneo de **LA UNIVERSIDAD** y de **EI HOSPITAL**, tanto para los estudiantes del Pre y Post Grado.
- c) Promover y compartir con los profesionales de **EL HOSPITAL**, sistemas de intercambio docente para capacitación a nivel de otras instituciones nacionales e internacionales.
- d) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que sean ocasionados por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en las instalaciones, equipos y otros de **EI HOSPITAL**
- e) Las actividades académicas en los Servicios de **EL HOSPITAL**, se desarrollarán bajo exclusiva responsabilidad de sus tutores y/o docentes, salvo las excepciones que se coordinarán con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- f) Remitir a **EL HOSPITAL** un ejemplar de su Plan Anual de Actividades del Pregrado en Salud, en el que se consigne expresamente los eventos académicos a realizarse, a fin de que **EI HOSPITAL** tenga oportuno conocimiento.
- g) Realizar Tres (03) Eventos de Capacitación por año, a solicitud y programación del **HOSPITAL**, los mismos que estarán dirigidos al personal de **EI HOSPITAL**, estando estos eventos totalmente financiados por **LA UNIVERSIDAD**, debiendo estas actividades ser coordinadas con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.



Gobierno Regional Junín
 Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico
 "Daniel A. Carrión" - HYO
 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación



- h) Brindar facilidades a los trabajadores e hijos de los trabajadores que deseen realizar estudios de Post-Grado y Segunda Carrera, con el 25% de descuento en la pensión de enseñanza y/o trámites administrativos.
- i) Brindar facilidades a los trabajadores e hijos de los trabajadores que deseen prepararse en el CEPRE de LA UNIVERSIDAD, con 10 medias becas.
- j) LA UNIVERSIDAD entregará a EL HOSPITAL materiales de Bioseguridad y de insumos con criterio racional para aquellos estudiantes que desarrollen sus prácticas, antes del inicio de las mismas.
- k) Los materiales y equipos que se deterioren o se pierdan durante las prácticas de los estudiantes en el campo clínico, serán restituidos en un plazo no mayor de Ocho (08) días por los estudiantes y garantizado por el Docente o Jefe de Prácticas, siempre y cuando hayan sido entregados en buenas condiciones.
- l) LA UNIVERSIDAD hará conocer con la debida anticipación el Reglamento de Internado y el Programa de Prácticas Curriculares; así como la relación de alumnos autorizados para iniciar las prácticas y/o internado.
- m) LA UNIVERSIDAD subvencionará el pago de Tutores, Coordinadores y/o Supervisores para el Residentado Médico.
- n) Los estudiantes de LA UNIVERSIDAD antes de Ingresar a realizar las Prácticas Curriculares o el Internado, deberán presentar su constancia de haber cumplido con el esquema de la vacunación contra la Hepatitis B y Tétano, siendo este requisito para prevenir cualquier tipo de contagio dentro de EL HOSPITAL.
 LA UNIVERSIDAD obligatoriamente deberá acreditar al Coordinador o Responsable de las Prácticas Curriculares y el Internado, garantizando de esta forma el desarrollo de las Prácticas de los estudiantes del Pregrado.
- p) LA UNIVERSIDAD deberá nominar y acreditar ante EL HOSPITAL un representante de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina Humana, el mismo que será integrante del Comité Hospitalario de Residentado Médico.

CLAUSULA SEXTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo del presente convenio estará a cargo del Comité correspondiente que estará integrado de la siguiente forma:

- ✓ El Director Ejecutivo de EL HOSPITAL o su representante.
- ✓ El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- ✓ Los Jefes de los Departamentos de Medicina, Cirugía y Enfermería (Huancayo – Junín).
- ✓ Los Decanos de las Facultades de Medicina Humana y Enfermería (Huancayo – Junín) o sus respectivos representantes.

Este Comité sujeta sus acciones a lo dispuesto por el Sub-Comité de Pregrado de EL HOSPITAL y a la normatividad del Sistema Nacional de Pregrado en Salud (SINAPRES) y el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

CLAUSULA SÉPTIMA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

Los estudiantes de LA UNIVERSIDAD no están permitidos a participar en las decisiones gremiales, ni ser utilizados por personas al interior de la institución, de observarse alguno de éstos hechos quedará rescindida automática mente el convenio, con una inhabilitación no menor de 05 años consecutivos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de Tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción pudiendo renovarse por acuerdo de las partes





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO
"DANIEL A. CARRIÓN" - HYO
UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN



CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio o de algún punto ambiguo del Convenio, será resuelta por mutuo acuerdo y mediante trato directo con la intervención del Comité de Coordinación y Desarrollo.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso como mínimo con 30 días previos, mediante carta notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas del internado en desarrollo, por las cuales se seguirá aplicando las disposiciones del convenio suscrito.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de Huancayo a los 20 días del mes de agosto del año 2012.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO "DANIEL A. CARRIÓN" - HUANCAYO
[Signature]
Dr. Percy Saul García Romero
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 08557
EL HOSPITAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTOR
HUANCAYO
[Signature]
LA UNIVERSIDAD